



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 039-2020-GR-LL/CR

Trujillo, 4 de mayo del 2020.

“APROBAR LA CREACIÓN DE LOS COMANDOS PROVINCIALES DE OPERACIÓN COVID-19, ESTABLECIENDO SU CONFORMACIÓN A CARGO DE LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS Y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CONSECUENCIAS ORIGINADAS POR EL BROTE DEL COVID-19 EN NUESTRA NACIÓN”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de mayo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO**, la propuesta del Consejero Regional por la provincia de Otuzco, señor Gonzalo Alfredo Rodríguez Espejo, relativo a aprobar la Creación de los Comandos Provinciales de Operación Covid-19, estableciendo su conformación a cargo de las Autoridades Representativas y Sociedad Civil Organizada en las Provincias de la Región La Libertad, en el Marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves consecuencias originadas por el brote del Covid-19 en nuestra Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo la *salud pública* una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la mencionada Ley señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, los numerales II, III, VI, IX y XVIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, el derecho a la protección a la salud es irrenunciable, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo al principio de equidad, la norma de salud es de orden público así como la protección del ambiente para la salud y asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas; asimismo, el **Estado promueve la participación de la comunidad en la gestión de los servicios públicos de salud**;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Covid-19 en todo el territorio nacional, asimismo se dictó normas reglamentarias para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID19 en el ámbito del Sector Salud, precisando tanto al Sector Público como al Privado, según corresponda;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



(15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de Mayo de 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta;

Que, con Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA ampliado por la Resolución Ministerial N° 196-2020-MINSA, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud ha creado el Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos del Covid-19;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 035-2020 se incorpora el numeral 2.4 en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, de acuerdo con el siguiente texto: "Dispóngase que el **Comando de Operaciones**, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, es la **máxima autoridad operativa a nivel nacional** en materia de implementación, ejecución, control y evaluación del proceso de atención de los casos de COVID-19. Todas las **entidades públicas de los tres niveles de gobierno, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional** acatan las disposiciones operativas que dicte el citado Comando de Operaciones, en el ámbito de su intervención y en el marco de sus funciones y responsabilidades en materia de atención clínica de pacientes UCI; aprovisionamiento de recursos estratégicos; información gerencial e investigación clínica; informatización de los procesos APPS; y supervisión, monitoreo y evaluación. Asimismo, tales **entidades remitirán al Comando de Operaciones toda la información requerida de manera inmediata**, para el desarrollo de las funciones antes señaladas";

En este sentido, el Gobierno Regional de La Libertad con fecha 10 de abril del 2020, constituyó su Comando Regional de Operaciones Covid-19, el cual lo lidera un equipo de la Gerencia Regional de Salud (Geresa), integrado por los médicos Fredy Polo Campos, Jerry Rebaza Campos y Jorge Loyola Díaz; así como el representante de EsSalud, Marco Alfaro Angulo, el representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, coronel Mario Díaz Yuque; el representante de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, coronel Graciela Astete Espinoza; y la representante de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú, Cory Pérez Zárate; a fin de sumar esfuerzos en el objetivo de prevenir y optimizar la atención de las personas infectadas con el Covid-19;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en este contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA se ha aprobado el **Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19"**, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (Covid-19) en el ámbito laboral, conteniendo disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional; estableciendo en su Primera Disposición Complementaria que *Los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a cargo de otorgar las autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en el marco de sus respectivas competencias podrán aprobar disposiciones que estimen convenientes para adecuarse a lo establecido en el presente Documento Técnico, siendo de Responsabilidad a nivel Regional a través de las Direcciones o Gerencias Regionales que correspondan supervisar y fiscalizar la salud de los trabajadores, dentro de su jurisdicción; asimismo, a nivel local dictarán disposiciones en el marco de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento técnico;*

Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad; por ello, con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento, considerando, al respecto, el de **establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales;**



Que, en razón a lo antes mencionado, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, en la que establece los criterios para la Fase 1 que se inicia en este mes de mayo; además, de señalar facultades de **Supervisión y Fiscalización** a cargo de las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–SUNAFIL, **en el ámbito de sus competencias**, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma; así como, la facultad a los sectores competentes de emitir **Medidas Complementarias** respecto a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA en relación a la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, siempre que no afecte el estado de emergencia sanitaria nacional y conforme con las medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del Covid-19;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 74° respecto a sus **funciones específicas municipales** señala que: *“Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización”*, la misma que es concordante con el artículo 31°, del mismo cuerpo normativo, que señala que *la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el consejo municipal conforme a sus atribuciones (...)*:

Que, el artículo 28° respecto a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que los **grupos de trabajo** son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o **multisectoriales**;

Que, como se aprecia y dada la apremiante necesidad de poder salvaguardar la vida y salud de toda la población liberteña resulta imprescindible desplegar mayores esfuerzos y participación de las autoridades provinciales; así como de la sociedad civil organizada en esta complicada situación que afronta nuestro país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las normas establecidas por el Ejecutivo Nacional para reducir el incremento de índice de contagiados por el Covid-19;

El Consejo Regional del Gobierno del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; y demás normas complementarias, y con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

Conformar el Grupo de Trabajo en cada provincia de la Región La Libertad denominado: **“Comando de Operaciones Provincial Covid-19”**, que coordinará de manera articulada con el Comando Regional de Operaciones Covid-19 de La Libertad, las labores del sector salud de cada Provincia de la Región La Libertad orientadas a la implementación, ejecución, evaluación y control del proceso de atención de su población a nivel provincial y distrital con relación a los casos de contagio originados por el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRANTES RESPONSABLES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

El Comando de Operaciones Provincial Covid-19, estará integrado de la siguiente manera:

1. El Jefe de la Red de Salud, quien lo preside de cada provincia.
2. El Alcalde Provincial.
3. El Jefe del Seguro Social – Es Salud, o quien actúe en su representación.
4. El Jefe de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de la provincia, y/o su representante, debidamente acreditado.
5. El Jefe del Ejército del Perú, en el ámbito de la provincia, y/o su representante, debidamente acreditado.
6. El Consejero Regional representante de cada una de las Provincias de la Región La Libertad.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



7. La (el) Subprefecta (o) Provincial.
8. Un representante Alcalde Distritales.

En caso, de no tener en la jurisdicción los integrantes antes mencionados, por acuerdo de Comando de Operaciones Provincial Covid-19, pueden integrar a otros representantes para que participen de dicho Comando. Por lo tanto, resulta factible aprobar la incorporación de otras instituciones públicas y/o privadas, asimismo, el Presidente de la Ronda Campesina.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTALACIÓN

El Comando de Operaciones Provincial Covid-19 en cada una de las provincias de la Región La Libertad, se instalará en el mismo día de expedición del presente Acuerdo Regional y dentro de dos (02) días hábiles elaborará su plan de trabajo dentro de su jurisdicción.

Cabe indicar, que el Jefe de la Red de Salud, en su calidad de Presidente, deberá emitir la Resolución Administrativa correspondiente, comunicando al Gobierno Regional de La Libertad, su instalación, así como los integrantes del Comando de Operaciones de su provincia.

Asimismo, los demás integrantes están obligados a prestar las facilidades necesarias para la acción, supervisión y ejecución de los acuerdos que lleve adelante este Comando.

Respecto a la aprobación de los acuerdos adoptados por el Comando, deberá de contar con el quorum de la mitad más uno.

ARTÍCULO CUARTO. - FINANCIAMIENTO

El Comando Provincial de Operaciones Covid-19 sujeta el cumplimiento de su labor al presupuesto institucional del Sector Salud, tanto a nivel regional como nacional.

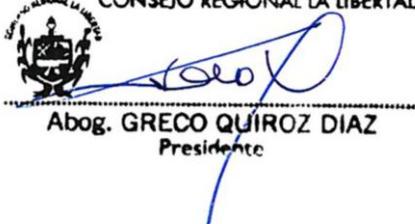
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN

NOTIQUESE a las unidades respectivas del Gobierno Regional de La Libertad, asimismo a las Municipalidades Provinciales de la región La Libertad y **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05753348
Reg. Expediente: 04831926